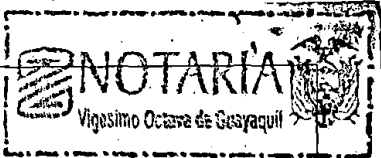


2016	09	01	28	
------	----	----	----	---

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ANONIMA DENOMINADA

FYSMAQ S.A.

CUANTIA: (\$ 800,00).....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el once de julio del año dos mil dieciséis, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **FRANKLIN JAVIER CHIPPE VILLACRES**, de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana; y, la señora **RUTH STEPHANIE CHIPPE VILLACRES**, de estado civil casada, ingeniera industrial, de nacionalidad ecuatoriana; los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ


1 constituir una sociedad anónima, las siguientes personas:

2 **FRANKLIN JAVIER CHIPPE VILLACRES**, de estado civil

3 casado, ejecutivo, mayor de edad, de nacionalidad

4 ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y,

5 **RUTH STEPHANIE CHIPPE VILLACRES**, de estado civil

6 casada, ingeniera industrial, mayor de edad, de

7 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de

8 Guayaquil.- **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO**

9 **Y NACIONALIDAD.**- La compañía que se constituye por el

10 presente contrato se denominará **FYSMAQ S.A.** su

11 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el Cantón

12 Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales,

13 agencias en cualquier lugar de la República o del

14 exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.**- La compañía

15 por su objeto social se dedicará a la comercialización,

16 importación, exportación, distribución, almacenamiento,

17 de diversos productos, tales como: maquinarias, equipos,

18 herramientas, accesorios, suministros, partes y piezas en

19 general; de equipos para la agroindustria; de equipos

20 para la molinería y pilada de arroz y granos en general; de

21 bombas de aire o de vacío, compresores y ventiladores de

22 aire u otros gases, campanas aspirantes para extracción o

23 reciclado, aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las

24 básculas y balanzas; de cangilones plásticos y metálicos;

25 de clasificadoras de arroz, máquinas para limpieza y

26 clasificación de semillas, granos u hortalizas; de piñones,

27 motores, medidores de humedad, filtros electroestáticos,

28 tostadoras de café, chumaceras, cadenas, piedras de

1 moler, pernos; también de plásticos,
2 cerámica, vidrio, (productos y subproductos);
3 materiales eléctricos, sus partes y accesorios;
4 productos de piedra, yeso fraguable, cemento,
5 amianto (asbesto), mica o materias análogas. A la
6 selección óptica de granos.- Al servicio de
7 mantenimiento y reparación de los mismos.- Al
8 ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos,
9 agente, franquicias.- Podrá participar en
10 licitaciones, concursos de precios públicos, privados,
11 de ofertas, compra de bases, calificarse como
12 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas
13 y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera
14 del país.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de
15 terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase
16 de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana
17 y que tengan relación con su objeto social, salvo los
18 que ocasional o aisladamente pudieran realizarse
19 con fines de inversión, de investigación o de
20 experimentación, o como contribuciones razonables
21 de orden cívico o de carácter social.- La compañía no
22 se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a
23 la intermediación financiera.- **CUARTA: PLAZO.-** El
24 plazo de duración de la compañía es de
25 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción
26 de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No
27 obstante la Junta General de Accionistas podrá
28 disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento

de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.-

QUINTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital Autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas

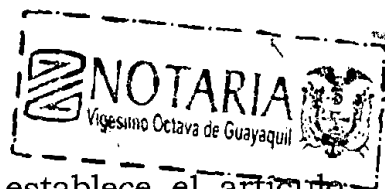
acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA: DECLARACION**

JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera: a) **FRANKLIN**

JAVIER CHIPPE VILLACRES, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que será pagado en numerario en su totalidad una vez que

se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; y,

b) **RUTH STEPHANIE CHIPPE VILLACRES**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que será pagado en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de constitución



1 en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo
2 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- Así mismo
3 los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
4 capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al
5 momento del otorgamiento de la escritura pública de
6 constitución de la compañía, y depositarán el capital pagado
7 de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en
8 la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será
9 depositado una vez que la escritura pública de constitución
10 haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo
11 establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
12 compañías.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los
13 accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente
14 Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la
15 compañía está a cargo de la Junta General, la misma que
16 constituye su órgano supremo. En consecuencia, las
17 decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aun
18 cuando no hubiesen concurrido a las sesiones
19 correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado en
20 contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de
21 apelación a las decisiones de la Junta General de Accionistas
22 en los términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve
23 y doscientos cincuenta de la Ley de compañías. La
24 administración de la compañía estará a cargo del Gerente
25 General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta
26 General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada
27 por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de
28 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad,

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

6

1 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
2 junta, y en adición, por correo electrónico. Esta será
3 presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
4 General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se
5 expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. Las
6 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una
7 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico de la compañía. Las
9 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
10 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
11 convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá
12 convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
13 Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
14 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este
15 caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el
16 acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier
17 lugar del país. El Quórum de instalación para constituirse
18 en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo
19 menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
20 representado, cuando se trate de primera convocatoria; la
21 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el
22 número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así
23 en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición
24 contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones
25 se tomarán por simple mayoría del capital pagado
26 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se
27 sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía

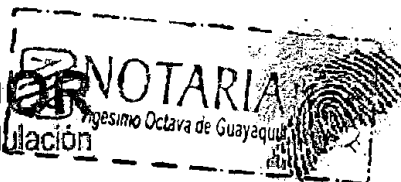
1 será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el
2 Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario
3 subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la
4 Junta General: **a)** Designar y remover al Gerente General y
5 al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones,
6 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que
7 podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al
8 Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años
9 en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar
10 las cuentas y balances presentados por el administrador; **d)**
11 Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la
12 formación de la reserva legal y en casos necesarios de una
13 reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación
14 y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
15 propiedad de la compañía; **f)** Acordar el aumento o
16 disminución del capital suscrito de la compañía; y, **g)** Las
17 demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-
18 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente
19 General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal,
20 judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con
21 poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
22 empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
23 ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que
24 las señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y
25 balances para su aprobación a la Junta General; **d)** Convocar
26 a Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente con el
27 Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las
28 demás actas de Junta General; y, **f)** Las demás contenidas en

la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Administrar bajo la supervisión del Gerente General los negocios de la compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta General, **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y **e)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO NOVENO: TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0922591912

Nombres del ciudadano: CHIPPE VILLACRES RUTH STEPHANIE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 6 DE DICIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. INDUSTRIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JACOME CEVALLOS JUAN CALEB

Fecha de Matrimonio: 19 DE JULIO DE 2010

Nombres del padre: CHIPPE VILLAMAR FRANKLIN

Nombres de la madre: VILLACRES SANDOYA ROSA ELENA

Fecha de expedición: 15 DE OCTUBRE DE 2014



Ruth Chippe V

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.11 15:14 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv>



1659150



CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION

092259191-2

CÉDULA
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIPPE VILLACRES
RUTH STEPHANIE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1985-12-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
JUAN CALEB
JACOME CEVALLOS

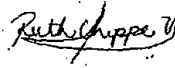
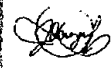


INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ING. INDUSTRIAL

24343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHIPPE VILLAMAR FRANKLIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLACRES SANDOYA ROSA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2014-10-15
FECHA DE EXPIRACION
2024-10-15



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

029

029 - 0070 0922591912

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHIPPE VILLACRES RUTH STEPHANIE

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 3
GARCIA MORENO
PARROQUIA 1
ZONA



1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA

Vigesimo Octava de Guayaquil



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1203389232

Nombres del ciudadano: CHIPPE VILLACRES FRANKLIN JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 5 DE JUNIO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARGIT MEDINA SPRITZER

Fecha de Matrimonio: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2000

Nombres del padre: FRANKLIN CHIPPE VILLAMAR

Nombres de la madre: ROSA ELENA VILLACRES SANDOYA

Fecha de expedición: 7 DE JULIO DE 2006

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.11 15:13 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuy/>



1659310



NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

CIUDADANIA A 18003743-2
 CHIPPE VILLACRÉS FRANKLIN JAVIER
 GUAYAS/GUAYAQUIL/OLIVAR/AGROARIO/
 03 JUNIO 1975
 007-A 0150/02753-0
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARGO CONCEPCION/ 1975



Franklin Chippe

EQUATORIANA***** 04343V2542
 CASADO MARBIT-MEDINA SPRITZER
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 FRANKLIN CHIPPE VILLANAR
 ROSA ELENA VILLACRÉS SANDOYA
 GUAYAQUIL 07/07/2006
 07-07/6018

PER 1503971

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

027

027-0141

1203389232

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CHIPPE VILLACRÉS FRANKLIN JAVIER

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 GARCÍA MORENO
 PARROQUIA

3
 1
 ZONA

(.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

1 o inutilizado. Todos los gastos que ~~se causaren en el~~
2 reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del
3 accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La
4 compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley
5 de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que
6 podrá estar a cargo de sus propios administradores.-
7 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las utilidades se
8 repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías.
9 Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo
10 doscientos noventa y siete de la misma Ley.- **OCTAVA.-** Los
11 accionistas fundadores han decidido nombrar como Gerente
12 General al señor **Franklin Javier Chippe Villacres.-**
13 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores
14 autorizan expresamente al Abogada María José Quevedo
15 González para obtener la aprobación y la inscripción en el
16 Registro Mercantil de la presente escritura. Agregue usted
17 señora Notaria las demás formalidades de estilo para la
18 perfecta validez de esta escritura pública. **Firma Ilegible.**
19 **Abogada María José Quevedo González.- Foro de**
20 **Abogados número cero nueve - dos mil once - doscientos**
21 **vientiuno.-** Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En
22 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
23 preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura
24 Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta
25 escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a
26 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
27 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la

2 -

3

4

5

Franklin D. Fife

6

ACCIONISTA

7

C.C. No. 1203389232

8

C. V. No. 027-0141

9

10

11

RUTH STEPHANIE CHIPPE VILLACRES

12

ACCIONISTA

13

C.I. No. 0922591912

14

C. V. No. 029-0070

15

16

17

18

Lillian Adams

19

NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA

20

DEL CANTON GUAYAQUIL

21

ADAM OUSE



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA FYSMAQ S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el once de julio de dos mil dieciséis.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Lucrecia Córdova López".

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:28:565
FECHA DE REPERTORIO:14/jul/2016
HORA DE REPERTORIO:08:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Julio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **FYSMAQ S.A.**, de fojas **31.875 a 31.885**, Registro Mercantil número **2.861**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **FYSMAQ S.A.**, a favor de **FRANKLIN JAVIER CHIPPE VILLACRES**, de fojas **31.910 a 31.913**, Registro de Nombramientos número **8.494.-**

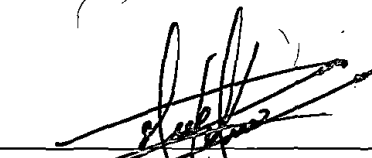
ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA 1

RAZCADERA 2

RAZCADERA 3

RAZCADERA 4

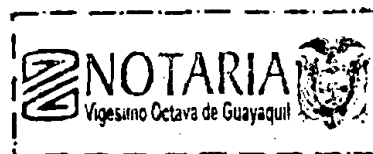

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 19 de julio de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1434114



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7737317

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0918385824 QUEVEDO GONZALEZ MARIA JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FYSMAQ S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.04 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL, EMBARCACIONES Y AERONAVES.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4649.11 VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO: REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVADORAS, ETCÉTERA. INCLUYE EQUIPOS DE TELEVISIÓN, ESTÉREOS (EQUIPOS DE SONIDO), EQUIPOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCTORES DE CD Y DVD, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO CDS, DVD GRABADAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4653.01 VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS, SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.21 VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA CONTROLADAS O NO POR COMPUTADORA PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, CUERO Y OTRAS INDUSTRIAS, INCLUYE LA VENTA AL POR MAYOR DE SUS PARTES Y PIEZAS.

OPERACION PRINCIPAL G4690.00 VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/08/2016 12:00 AM

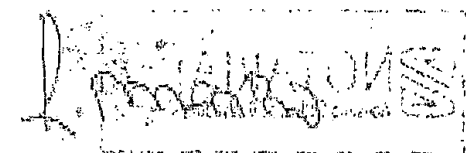
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
08/07/2016 2:45 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



Factura: 002-002-000032731



20160901028P02172

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901028P02172					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE JULIO DEL 2016, (17:08)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHIPPE VILLACRES FRANKLIN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203389232	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CHIPPE VILLACRES RUTH STEPHANIE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922591912	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000032732



20160901028000787

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901028000787

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	11 DE JULIO DEL 2016, (17:08)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA FYSMAQ S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHIPPE VILLACRES FRANKLIN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203389232
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-07-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUGRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000033171



20160901028D05186

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901028D05186

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

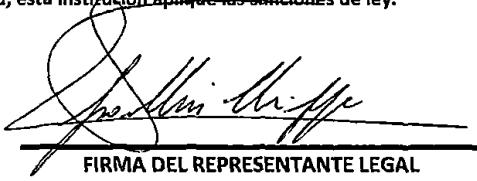
GUAYAQUIL, a 21 DE JULIO DEL 2016, (14:16).

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FYSMAQ S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI	LOTIZACION LOS RANCHOS	INMACONSA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
ALGARROBOS		MZ. 84 - SOLAR 3B	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
		12.5 VIA DAULE	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	42116189		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	fchippe@fconstrucciones.com		
CELULAR:	FAX:		
993376445			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE A INDUSTRIAS SOLEX			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
FRANKLIN JAVIER CHIPPE VILLACRES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1203389232			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

01 AG 2016 HORA: 12:00

Receptor:

Firma:

NAS

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

21/JUL/2016 14:52:28

Usu: alejandrog



708645

Remitente: No. Trámite: 27937 - 0
FRANKLIN CHIPPE -

Expediente: 7737317

RUC:

Razón social:

FYSMAQ S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise al estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	36
--	----